



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Informe N° 0003-2024-G.R.AMAZONAS/ADCRSB, de fecha 15 de febrero de 2024; derivados mediante proveído de la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Bagua a la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del Desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe;

Que, la evaluación de indicadores sanitarios de las IPRESS de la RIS Bagua -2023, pretende ofrecer los medios necesarios y oportunos para que las IPRESS de RIS Bagua puedan demostrar los resultados obtenidos en un determinado periodo, en la implementación de las políticas sanitarias en el ámbito de su jurisdicción, ya sea logros, dificultades y problemas, y partir de ello identificar alternativas de solución, no solo para su ámbito sino para la Región Amazonas;

Que, la finalidad del presente plan es contribuir con la mejora progresiva de la calidad de los servicios de salud y por ende mejorar la salud de la población de la provincia de Bagua; como también se tiene como objetivo general evaluar los indicadores sanitarios de las IPRESS de RIS Bagua del año 2023 y 2024;

Que, mediante el Informe N° 0003-2024-G.R.AMAZONAS/ADCRSB, de fecha 15 de febrero de 2024, el coordinador de área de convenios, solicita la aprobación del "Plan de Evaluación de Indicadores 2023 – 2024" mediante acto resolutivo;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En consecuencia, estando a los documentos a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente Resolución y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 753-2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 30 de octubre de 2023 y con el visto bueno de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y Salud Pública de la Unidad Ejecutora N° 401 – Salud Bagua

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el “PLAN DE EVALUACIÓN DE INDICADORES SANITARIOS DE LAS IPRESS DE LA RED INTEGRADA DE SALUD BAGUA (RIS BAGUA) 2023 - 2024”, el mismo que en anexos forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al área de informática la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia, de la Unidad Ejecutora N° 401 – Salud Bagua.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR CUENTA, de la presente resolución a los órganos internos de la Unidad Ejecutora N° 401 – Salud Bagua e interesados para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

RICHAR GARCIA DIAZ

DIRECTOR

000955 - DIRECCIÓN EJECUTIVA RED BAGUA

RGD/bms

CC.: cc.:

OFICINA DE SALUD PÚBLICA

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

UNIDAD DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION